

AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de escrito con radicado No. **CE-01423** del 28 de enero de 2025, la Sociedad **PROMOTORA VIDA PARK S.A.S**, con Nit 901.726.168-3, representada legalmente por el Señor **DANIEL SERRANO ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.624.572, en calidad de autorizada por la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A, solicitó ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; en beneficio del predio identificado con **F.M.I 020-23202**, que se destinará para la construcción de una obra hidráulica, sobre una quebrada sin nombre, ubicada en el sector de Los Colegios, propiamente en la Calle 41 # 50A – 131 del municipio de Rionegro departamento de Antioquia.

Que la autorización de Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por , la Sociedad **PROMOTORA VIDA PARK S.A.S**, con Nit 901.726.168-3, representada legalmente por el Señor **DANIEL SERRANO ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.624.572, en beneficio del predio identificado con **F.M.I 020-23202**, que se destinará para la construcción de una obra hidráulica, sobre una quebrada sin nombre, ubicada en el sector de Los Colegios, propiamente en la Calle 41 # 50A – 131 del municipio de Rionegro departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito Radicado N° **CE-01423** del 28 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150544823

Proyectó: Leandro Garzón / Fecha: 29/01/2025

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Asunto: AUTO DE INICIO 056150544823

Motivo: AUTO DE INICIO 056150544823

Fecha firma: 04/02/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 5bd24098-19c0-4c12-bb00-dbdedd228db8



COPIA CONTROLADA